



# FASE CONTRACTUAL

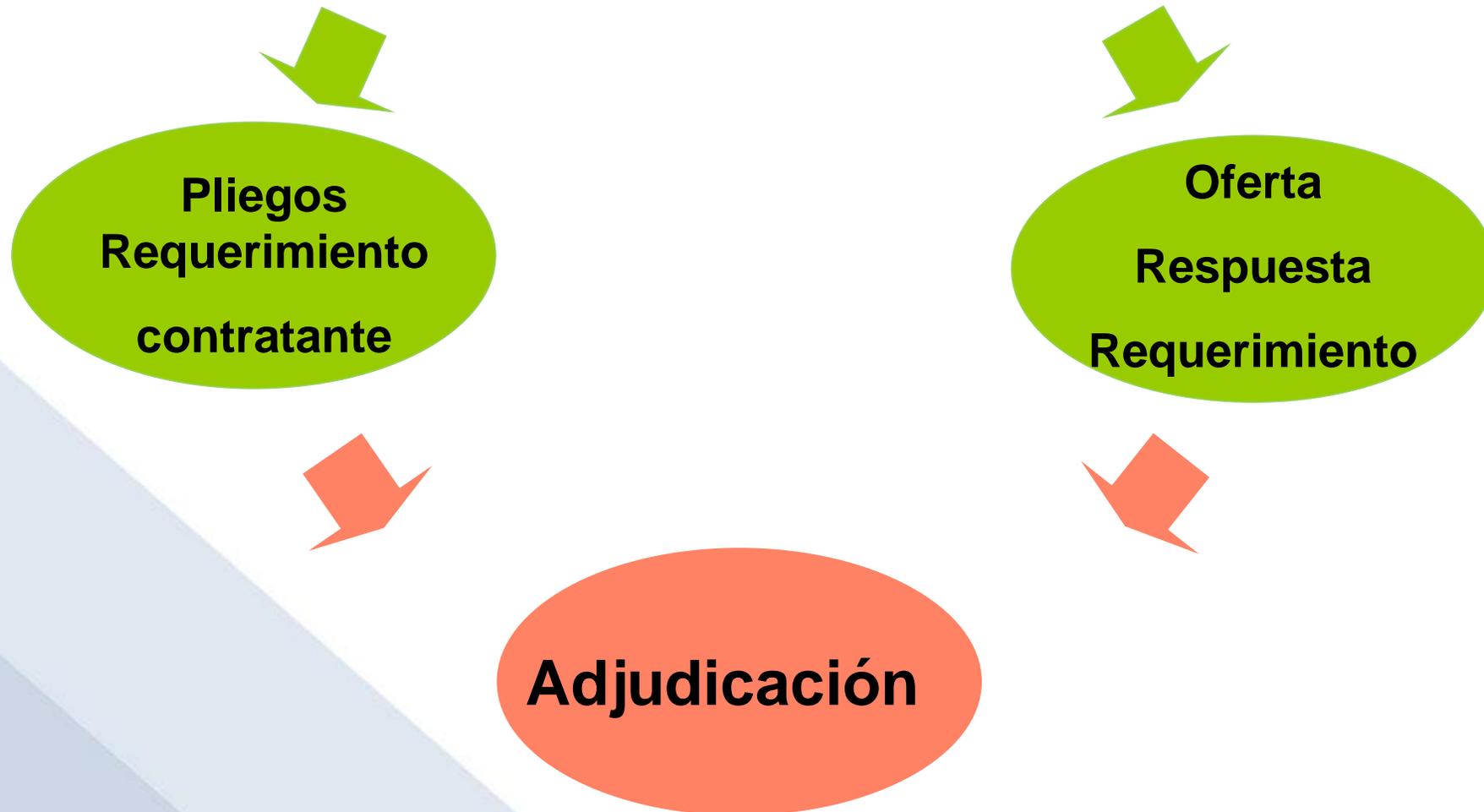
---

# COMPRAS PÚBLICAS EN CIFRAS



# CONTRATO

# CONTRATO ADMINISTRATIVO ACUERDO VOLUNTADES



# SUBDIVISIÓN DE CONTRATO

Prohibición de contratar a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en la Ley. Excepción planificación por etapas y funcionalidad independiente.

## REQUISITOS:

1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la LOSNCP y su reglamento.

# REQUISITOS DE FORMA

POR ESCRITURA PUBLICA POR SU NATURALEZA O EXPRESO MANDATO DE LA LEY LO REQUIERAN.

SE PROTOCOLIZARÁN CUANDO SU CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA BASE PREVISTA PARA LA LICITACIÓN.

LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN POR EL SISTEMA DE CATÁLOGO, SE FORMALIZARÁN CON LA ORDEN DE COMPRA Y EL ACTA DE ENTREGA.

LAS CONTRATACIONES DE MENOR CUANTÍA SE INSTRUMENTARÁN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ELABORAR DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS OBLIGACIONES PARTICULARES QUE ASUMAN LAS PARTES.

LOS DEMÁS CONTRATOS SE OTORGARÁN POR DOCUMENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

# PAGO Y MULTAS

# PAGO

## Modalidades:

- Precios unitarios
- Precio fijo,
- Contratación Integral por Precio Fijo: si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios; (53 LOSNCP).

# FORMA DE PAGO

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación. (75 LOSNCP) (Pliegos: obras 50%, bienes y servicios 70%)

En obras: anticipo y avance mensual.  
(amortización anticipo.)

En bienes: anticipo, pago contra entrega.  
Consultoría (estudios) pago por entregables o hitos.

# FORMA DE PAGO

- Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados;  
(COPF)
- Cartas de crédito: se consideran anticipo a menos que sean pagadas contra entrega-recepción de los bienes.

## CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (MULTAS):

Se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

# PLAZO Y PRÓRROGA DE PLAZO

## PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO

El plazo debe siempre ser fijado en días calendario.

La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los casos señalados en los pliegos modelo del SERCOP y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

# GARANTÍAS

## RIESGOS ASEGURABLES

Fiel  
cumplimiento  
del contrato

Buen uso del  
anticipo

Calidad y buen  
funcionamiento  
de bienes

# ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

En todo contrato debe designarse un administrador, en los de obra también un fiscalizador.

El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución.

El administrador es quien impone las multas y sanciones previstas en el contrato.

El administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el propio contrato.

El Fiscalizador velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. La fiscalización podrá ser realizada por servidores de la entidad o por terceros, de ser el caso.

# **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

## CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista está prohibido de ceder el contrato.

Puede subcontratar la ejecución parcial del contrato. Solo con personas registradas y habilitadas en el RUP, previa autorización por escrito de la contratante y bajo su riesgo y responsabilidad. Hasta el 30 % del contrato reajustado.

Subcontratación de consultoría, ésta sólo podrá realizarse para las actividades que expresamente se establezcan en los pliegos y que conste en la oferta adjudicada.

## **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

Servicios de apoyo a la consultoría sin límite siempre y cuando se hubiesen identificado en pliegos y en oferta.

**CONTRATOS  
COMPLEMENTARIOS,  
DIFERENCIA EN VOLÚMENES  
DE OBRA Y RUBROS  
NUEVOS**

# CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

## Obras y Servicios Complementarios

**No mas del 8% contrato  
principal**

- Ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas.
- Con el mismo contratista sin licitación o concurso, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha del complementario.

**Suma total de  
complementarios diferencia  
en volúmenes y rubros  
nuevos 15% . Por excepción  
35% informe de la CGE.**

- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros.
- Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

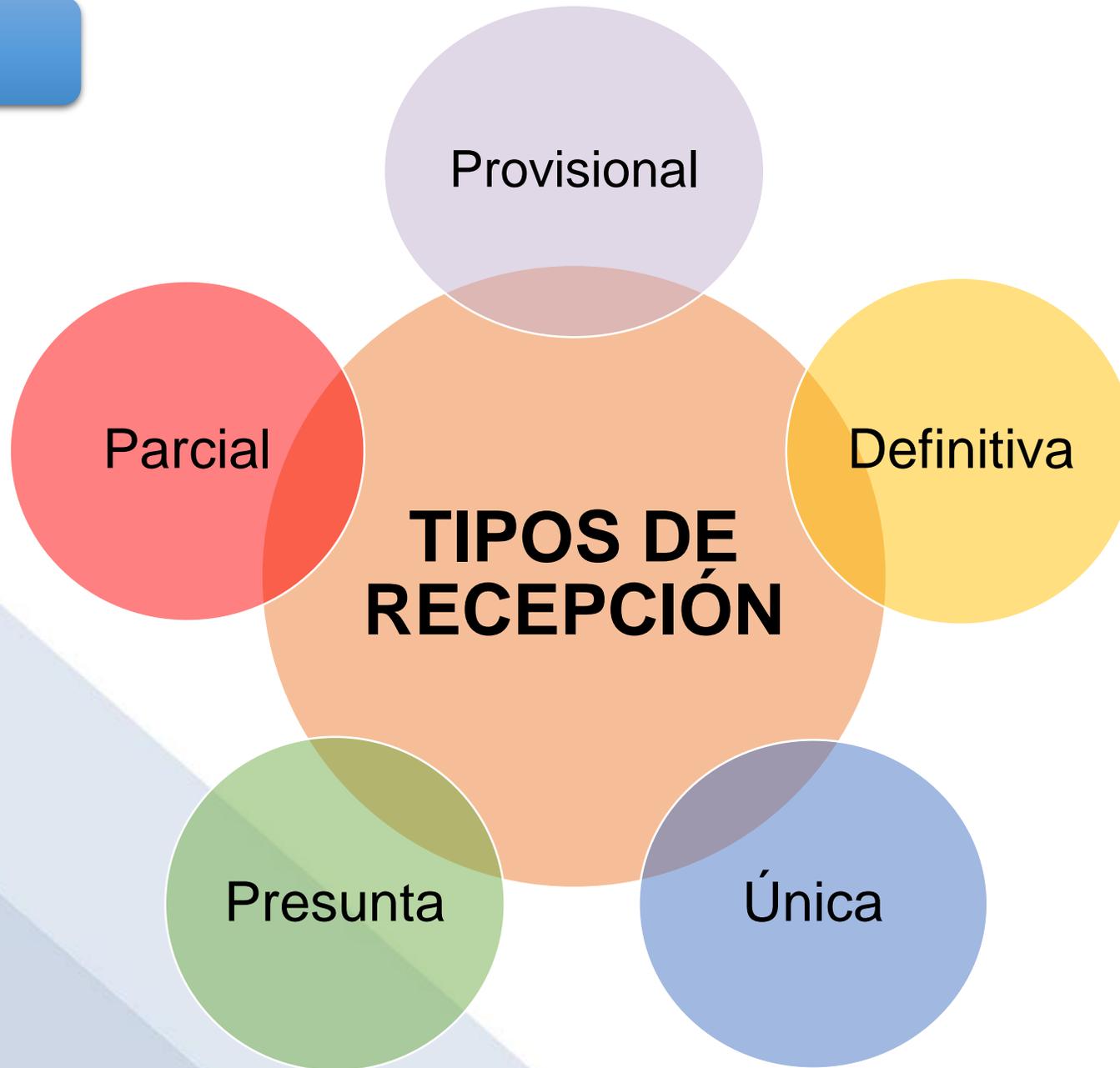
## DIFERENCIAS EN CANTIDADES DE OBRA

Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 5% del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes. Si se sobrepasa el mencionado porcentaje será necesario tramitar un contrato complementario.

## ÓRDENES DE TRABAJO

- La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, del 2% del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.
- Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

# RECEPCIONES



**En consultoría:**  
Informe Final Provisional / Informe Final Definitivo.

# TERMINACIÓN

# TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Por mutuo acuerdo de las partes;

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;

Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,

Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

## TERMINACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS (ENTIDAD CONTRATANTE)

La terminación debe darse de forma motivada cumpliendo el procedimiento señalado en la Ley, en el cual se respete el debido proceso. No procede si la entidad está en mora en sus obligaciones. El contratista no puede argumentar mora de la contratante si no ha devengado el anticipo en su totalidad. Ejecución de garantías.

## CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

### Cumplimiento de obligaciones

- Planificación que permita adelantarse a los inconvenientes. Siempre hay riesgos que generan problemas, algunos recurrentes (identificables).
- Identificación de obligaciones contractuales.
- Identificación de procedimientos y personas competentes para el tratamiento de los diferentes temas.
- Seguimiento de cronogramas y plazos.

### Toma de decisiones

- Las decisiones deben ser oportunas y acertadas; por lo tanto, en áreas claves debe estar la mejor gente.
- Decisiones deben ser tomadas en el marco del contrato y comunicadas oficialmente.



*GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN*